

CIRCULAR 1/19 SOBRE SALARIO MÍNIMO VIGENTE 2019

Barcelona 16 de enero de 2019

Apreciado/a cliente:

En el BOE de 27 de diciembre se ha publicado el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019. Seguidamente indicamos los aspectos más relevantes:

VIGENCIA: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

El incremento representa un porcentaje de aumento del 22,30 respecto al SMI del año 2018, afecta a las actividades de todas las actividades (industria, servicios, agricultura, mar sin limitación de sexo ni edad).

Su cuantía queda establecida en los siguientes importes:

- SMI día: **30 euros**
- SMI mensual: **900 euros**
- SMI anual: **12.600 euros, con inclusión de las pagas extras**

Los importes indicados se entienden referidos a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realiza jornada inferior se percibirán a prorata.

Trabajadores eventuales y temporeros

- Cuando los servicios a una sola empresa no excedan de 120 días, la cuantía a percibir **no podrá ser inferior a 42,62 euros** por jornada legal de actividad.

Empleados del Hogar familiar

- Los empleados del hogar que trabajen por horas y en régimen externo, el importe de la hora efectivamente trabajada será **de 7,04 euros**.

Como siempre, para cualquier duda o mayor información sobre este tema puede dirigirse a nuestra oficina de lunes a jueves de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00, viernes de 8.00 a 15.00.

Cordialmente.

Alejandro Rodríguez.